R.U.T. Nº72.027.300-4

ARCHIVO

CONCEPCION, 09 de Diciembre de 1992

SEÑOR
PATRICIO AYLWIN A.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PRESENTE

De nuestra consideración:

Conforting Control	REI		BLIC				3
unite obde side	RE		STRO				
NA.			100			O	
A: P.A.	а Г	annend		DIC			(minuted)
C.B.	.E. [	TV - SUPE	R.C.	PRESCRIPT	4	W.M. V.S.	
M.T. M.Z	Ba		EDE		J.	R.A.	- Commence

1 0 DIC 92

La Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Congregación Salesiana de Concepción, junto con saludarle, desea expresarle a Ud., sus aprehensiones a algunas leyes y propuesta que se han expresado en este último tiempo, las cuales tienen relación con los trabajadores de la Educación.

En primer lugar expondremos la problemática de la Ley 19.167. La cuestión en conflicto es otorgar un beneficio "de costo del Estado", suprimiendo otro "de costo del Empresario", el cual se ha logrado por el mecanismo que entrega la Ley de la negociación colectiva.

No se comprende el afán de proteger los intereses de los empresarios "sostenedores", con dineros que son de todos, creemos que el espíritu de la Ley es favorecer al trabajador.

En caso de no ser ese el espíritu, debería informarse a los trabajadores y a sus organizaciones que los representan, las proyecciones de los cuerpos legales y sus repercuciones, para tenerlos presentes en los procesos de negociación colectiva u otros mecanismos, que permitan al trabajador mejorar las rentas.

En segundo lugar queremos destacar que en la propuesta entregada hace pocos días al parlamento se incluye un reajuste del 14% para el sector público, el cual aumentaría en ese mismo porcentaje la U.S.E. en este reajuste no se incluye a los trabajadores del sector particular subvencionado, ya que esta última Ley no expresa que deba trasladarse a sueldos.

## SINDICATO TRABAJADORES EMPRESA CONGREGACION SALESIANA • DE CONCEPCION

R.U.T. Nº72.027.300-4

Basado en lo anterior estos trabajadores quedan a merced del empresario, esto es verificable y lamentable a la vez, pero en la actualidad ya ha sucedido.

Pedimos que la ley sea precisa y concreta en expresar los beneficios que favorezcan a los trabajadores de este sector (particular y subvencionado).

Cabe destacar en la Ley 19.167 el sólo hecho de que aparezca la palabra "imputable" perjudica al trabajador.

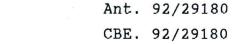
Como tercer punto queremos plantear la urgente necesidad de modificar y/o eliminar algunos artículos o leyes que desfavorecen a este sector como son: artículo tercero de la Ley 19.010, ley sobre negociación colectiva, ambito y libertad de las organizaciones sindicales.

Creemos necesario y urgente el diálogar estos y otros temas que tienen relación con la Educación en Chile. Es dable suponer que los cambios se pueden producir en la medida que se tenga la voluntad para hacerlo.

 $$\operatorname{Sin}$$  otro particular y deseandole exito se despiden cordialmente de  $\operatorname{Ud}$  .

ROLANDO/DLAZ LEI SECRETARIO ANDO PREHOTT DE LA FUENTE PRESIDENTE

FP/md.





Santiago, 14 de diciembre de 1992

Señor

Fernando Pichott de la Fuente
Presidente Sindicato Trabajadores Empresa
Congregación Salesiana de Concepción
Irarrázabal 140
Concepción

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 09 de diciembre recién pasado en que expone sus inquietudes respecto de la Ley Nº 19.167.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos enviado copia de su carta al Ministerio de Educación, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

14.Tr. M.1

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial